



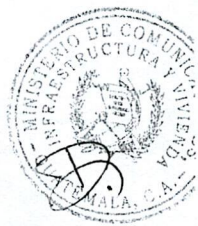
Ministerio de
Desarrollo Social



Ministerio de
**Comunicaciones,
Infraestructura y
Vivienda**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL MINISTERIO DE
COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, EN EL MARCO DEL
REGISTRO SOCIAL DE HOGARES.**

En la Ciudad de Guatemala, el uno de septiembre de dos mil veinticinco, comparecemos, por una parte: **ABELARDO PINTO MOSCOSO**, de cuarenta y seis (46) años de edad, casado, guatemalteco, Magister en Gobierno y Gestión Pública, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI-: Un mil novecientos veintidós espacio sesenta y nueve mil seiscientos quince espacio dos mil once (1922 69615 2011), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, Centroamérica; actúo en mi calidad de MINISTRO del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, calidad que acredito con: **a)** Fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento número diecinueve (19) de fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), emitido por el señor Presidente de la República y, **b)** Fotocopia certificada del Acta de Toma de Posesión número cero cero cero uno guion dos mil veinticuatro (0001-2024), de fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024), emitida por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, contenida en folio número cero cero ciento ochenta y dos (00182), del libro de actas de hoja móviles bajo el registro número L dos, cuarenta mil novecientos treinta y uno (L2 40931) Autorizado por la Contraloría General de Cuentas; institución que en adelante podrá ser denominada indistintamente como "**EL MIDES**", señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos la quinta (5ª.) avenida, ocho guion setenta y ocho (8-78), zona nueve (9), del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; y, por la otra parte: **MIGUEL ANGEL DÍAZ BOBADILLA**, de setenta y dos (72) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Tecnología y Administración de Recursos, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI-: dos mil trescientos ochenta espacio sesenta y





Ministerio de
Desarrollo Social



Ministerio de
**Comunicaciones,
Infraestructura y
Vivienda**

seis mil quinientos noventa y dos espacio cero ciento uno (2380 66592 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **MINISTRO DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA**; calidad que acredito con:

a) Fotocopia certificada del Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento número cinco (5) de fecha trece (13) de enero de dos mil veinticinco (2025) emitido por el Presidente de la República y b) Fotocopia certificada de fecha veintitrés de (23) de junio de dos mil veinticinco (2025), del Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero cero ocho guion dos mil veinticinco (008-2025), de fecha trece (13) de enero de dos mil veinticinco (2025), emitida por la Dirección de Recursos Humanos, del Libro de Actas para movimientos de personal de la Dirección Superior del **MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA**, asentada en el libro de actas de hojas móviles folios ciento veintinueve (129) y ciento treinta (130) autorizado por la Contraloría General de Cuentas, institución que en adelante podrá ser denominada indistintamente como “EL CIV”, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en octava (8ª) Avenida y quince (15) calle, zona trece (13), Ciudad Guatemala. Los comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación antes indicados, hallarnos en el pleno y libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que tenemos a la vista los documentos personales de identificación y la documentación con la cual acreditamos las calidades con que actuamos, las que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio son suficientes para la celebración del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, EN EL MARCO DEL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES**, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** EL MIDES se fundamenta en lo que establecen los Artículos: 27 literales a), c), f), m); y 31 Bis literales a), b), c), e), f), g), h), y k) del Decreto número 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley



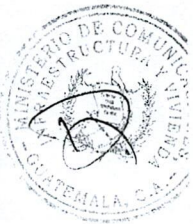


Ministerio de
Desarrollo Social



Ministerio de
**Comunicaciones,
Infraestructura y
Vivienda**

del Organismo Ejecutivo; 7 literales b), g) i), y j), del Acuerdo Gubernativo número 87-2012, de fecha 30 de abril de 2012, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social; 1 del Acuerdo Ministerial DS-12-2024 de fecha 28 de febrero de 2024 del Ministerio de Desarrollo Social Creación del Registro Social de Hogares y de la Unidad Administrativa del Registro Social de Hogares y Acuerdo Ministerial número DS-69-2024 de fecha 23 de octubre de 2024 el cual Aprueba la Guía para entrega de Información del Registro Social de Hogares. **EL CIV** se fundamenta en lo que establecen los Artículos 22, 27, 30, 31 Bis del Decreto número 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 55 y 56 de la Ley de Vivienda Decreto 9-2012; 3 literal l y m, y 59 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Acuerdo Gubernativo número 311-2019; 1 y 5 del Reglamento Operativo del Fondo para la Vivienda - FOPAVI- aprobado por la Junta Directiva de -FOPAVI- a través del Acta número 18-2019 de fecha 16 de diciembre de 2019 y sus reformas. **SEGUNDA:** **ANTECEDENTES.** De conformidad con la Ley del Organismo Ejecutivo, al Ministerio de Desarrollo Social -MIDES-, le ha sido atribuido el cumplimiento del sistema nacional de información social que incluya, por lo menos una base de datos de beneficiarios, la línea basal, los indicadores de impacto para el diseño, ejecución y armonización del sistema nacional de desarrollo social, urbano y rural, estableciendo reglas para determinar su equidad, sustentación y que promuevan efectivamente el desarrollo humano para mejorar las condiciones de vida de la población guatemalteca, con énfasis en la que se encuentra en condiciones de pobreza o pobreza extrema; para ello deberá promover y garantizar el acceso a la población vulnerable a los programas sociales de desarrollo social y humano, establecidos o por establecerse, mediante diagnósticos objetivos y actualizados, así como censos a la población en situación de pobreza y extrema pobreza con alto grado de marginación que será beneficiaria de los programas sociales. Mediante Acuerdo Ministerial número DS-12-2024 de fecha veintiocho de febrero de dos mil



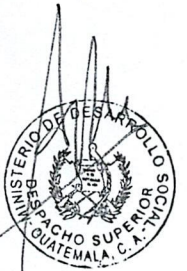


Ministerio de
Desarrollo Social



Ministerio de
**Comunicaciones,
Infraestructura y
Vivienda**

veinticuatro, creó el Registro Social de Hogares, que podrá abreviarse -RSH- como un sistema de información que, bajo un enfoque de Derechos Humanos, tiene por objeto la identificación, caracterización, registro, priorización y evaluación de las condiciones socioeconómicas de los hogares del país, todo ello con la finalidad de determinar los potenciales beneficiarios para programas de protección social, desarrollo social y protección adaptativa para emergencias, para mejorar su resiliencia y sus condiciones de vida, el instrumento digital por medio del cual se recopila información para identificar las condiciones socioeconómicas de los hogares a través de metodologías técnicas y transparentes es la Ficha de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas, información que se administra por medio de la plataforma tecnológica denominado Sistema Informático, además en dicho Acuerdo Ministerial se faculta al **MIDES** a celebrar Convenios para documentar las coordinaciones institucionales que coadyuven a la implementación de Registro Social de Hogares -RSH-. **FONDO PARA LA VIVIENDA:** El Fondo para la Vivienda - **FOPAVI**- es una institución financiera de segundo piso, adscrita al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda creada a través del Decreto 9-2012, Ley de Vivienda, con el objeto de otorgar Subsidio Directo y facilitar el acceso al crédito a las familias en situación de pobreza y pobreza extrema que carecen de una solución habitacional adecuada. El Fondo para la Vivienda podrá abreviarse con siglas - **FOPAVI**-. **TERCERA: OBJETO.** El presente Convenio de Cooperación y Coordinación Interinstitucional se celebra entre El Ministerio de Desarrollo Social y El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en el Marco del Registro Social de Hogares, de acuerdo a su autonomía y competencia institucional el cual tiene por objeto establecer y delimitar las responsabilidades y los diferentes mecanismos que cada una de las instituciones se obligan a cumplir en el marco de sus atribuciones y competencia legal. **CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL:** a) EL MIDES, se obliga a recibir y trasladar a la unidad administrativa correspondiente la solicitud de información





Ministerio de
Desarrollo Social



Ministerio de
**Comunicaciones,
Infraestructura y
Vivienda**

realizada por EL CIV a través de FOPAVI, quien lo analizará y calificará; **b)** Derivado de la calificación relacionada en el inciso anterior, de ser positiva, se autorizará a través de la Unidad de Informática del Viceministerio Administrativo y Financiero respectiva un usuario con su respectiva contraseña, para que el FOPAVI por medio de su servidor público nombrado pueda ingresar a la plataforma digital y procesar la información solicitada; **c)** EL MIDES facilitará la Guía para Entrega de Información del Registro Social de Hogares, emitida por EL MIDES, dicha guía será el instrumento que regulará los procedimientos de solicitud, entrega de la información requerida, asimismo la recepción de informes de uso de la misma y del traslado de datos para ser incorporado al Sistema Nacional de Información Social -SNIS-, a partir de que se proporcione la información, por lo que FOPAVI se compromete a cumplir con los lineamientos establecidos en la Guía. **QUINTA: RESPONSABILIDADES DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA:** **a)** EL CIV a través del Fondo para la Vivienda -FOPAVI- será la dependencia responsable por delegación del ministro del CIV, del cumplimiento y aplicación del presente convenio, en virtud que, los datos que se proporcionarán se encuentran en el Registro del -FOPAVI; **b)** Solicitará por medio del servidor público nombrado para el efecto quien será responsable de procurar la solicitud, gestión y uso de la información relacionada con datos del Registro Social de Hogares por escrito a través de los medios de comunicación institucional, dicha información será de uso exclusivo para el ejercicio de las atribuciones propias de **FOPAVI**; **c)** Solicitar y justificar el uso de información solicitada al MIDES relacionada con Registro Social de Hogares, e informar sobre los resultados obtenidos a partir de la información proporcionada, Informar previo y posterior al uso de la información proporcionada por el Registro Social de Hogares -RHS-, los alcances y resultados proyectados y los obtenidos; **d)** **FOPAVI** deberá garantizar la confidencialidad y seguridad de la información recibida por parte del **MIDES**, durante la vigencia del presente convenio y posterior a su vencimiento, en estricto apego a lo que la Ley de Acceso a la Información Pública



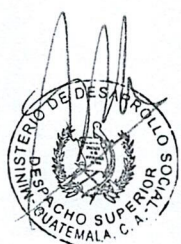


Ministerio de
Desarrollo Social



Ministerio de
**Comunicaciones,
Infraestructura y
Vivienda**

establece, respecto a los datos sensibles información confidencial o reservada; e) Trasladar información y/o datos de sus resultados obtenidos con la finalidad que sean integrados al Sistema Nacional de Información Social **-SNIS-** del MIDES; f) El traslado de información no obliga a **FOPAVI** a tomarlos como beneficiarios, FOPAVI observará que se cumpla con los requisitos de su normativa institucional. **SEXTA:** **OBLIGACIONES FINANCIERAS.** El presente Convenio constituye una alianza interinstitucional con fines de cooperación, por lo que para el cumplimiento de los objetivos del Convenio cada una de las partes asumirá sus propios gastos con base a su respectiva disponibilidad presupuestaria. Las partes podrán considerar mecanismos alternos de financiamiento para actividades específicas o convenir arreglos financieros específicos para dichas actividades. **SÉPTIMA:** **INDEPENDENCIA INSTITUCIONAL.** El Presente Convenio no implica ninguna dependencia laboral, jerárquica o técnica administrativa, entre las partes; y colaborarán de mutuo acuerdo para cumplir con las obligaciones establecidas en este instrumento dentro del ámbito de su competencia y de conformidad con las leyes, reglamentos y acuerdos que las rigen. **OCTAVA:** **PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes nos obligamos a respetar en todo momento los derechos de propiedad intelectual y todo lo que por ley, convenio, práctica comercial y costumbre comprenden. Asimismo, las partes convenimos de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio y que sean susceptibles de protección intelectual corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección. **NOVENA:** **PLAZO DEL CONVENIO.** El plazo del presente convenio será de un año contado a partir de la suscripción del mismo, el que podrá ser prorrogado por medio de cruce de cartas entre el titular de **EL MIDES** y el titular de **EL CIV.** **DÉCIMA:** **TERMINACIÓN.** Los otorgantes, sin responsabilidad alguna de su parte, podrán dar por terminado unilateralmente el presente convenio por las causas siguientes: a) Por cumplimiento del plazo; b) Por cumplimiento del objeto de convenio; c) Por el incumplimiento de las obligaciones





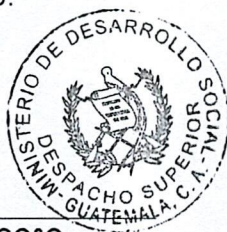
Ministerio de
Desarrollo Social



Ministerio de
**Comunicaciones,
Infraestructura y
Vivienda**

contraídas por cualquiera de las partes; d) Por mutuo acuerdo; y, e) Por caso fortuito o de fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del objeto. Toda terminación del presente convenio por las causas enunciadas anteriormente no significa, en ningún sentido que, se extinga la responsabilidad de cumplir con las obligaciones pendientes de ambas partes, que devienen del desarrollo normal del presente convenio. **DECIMA PRIMERA: CLÁUSULA RESOLUTORIA.** Ambas partes, nos reservamos el derecho de rescindir unilateralmente el presente convenio, sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial, por no convenir a los intereses de alguna de las partes. **DECIMA SEGUNDA: AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN.** El presente Convenio podrá ser ampliado o modificado por medio de Adenda al mismo, debidamente suscrita por las partes. **DECIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y CASOS NO PREVISTOS.** Lo concerniente a la interpretación del contenido y casos no previstos que surgieren en la aplicación del presente Convenio, serán resueltos de mutuo acuerdo. **DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.** Los otorgantes, en las calidades con que respectivamente actuamos, después de haber leído íntegramente el presente Convenio, manifestamos estar enterados de las obligaciones que cada parte contrae mediante el mismo y lo ratificamos, aceptamos y firmamos en su totalidad, suscribiéndolo en dos ejemplares de siete (7) páginas cada uno de papel bond tamaño carta con membrete de **EL MIDES** y **EL CIV**, estando impresas únicamente en su anverso.

(f) 
ABELARDO PINTO MOSCOSO
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL



(f) 
MIGUEL ANGEL DIAZ BOBADILLA
MINISTRO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA